



ACUERDO MARCO DE COMUNICACIÓN INTERJURISDICCIONAL

Entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Ricardo L. LORENZETTI, con domicilio en Talcahuano 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de dicha provincia, doctora Hilda KOGAN, con domicilio en las calles 13 y 47 de la ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El presente Acuerdo Marco tiene por objeto que el Poder Judicial de la Nación y el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires se presten colaboración mutua en materias Tecnológicas y de Gestión Judicial, a los fines de instrumentar vías de comunicación directa entre los organismos judiciales de las jurisdicciones comprometidas por medios electrónicos, que garanticen la seguridad de la comunicación, la autenticidad en el procedimiento de envío y recepción, y la inalterabilidad del contenido.

SEGUNDA. Protocolos y acuerdos específicos. Las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al presente Acuerdo Marco, los que serán suscriptos por los representantes que las partes designen expresamente.

TERCERA. Límites. El presente Acuerdo Marco no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación y ejecución de las acciones y proyectos.

CUARTA. Domicilios. A todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente convenio, las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los denunciados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen. Cualquier cambio de los mencionados domicilios deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.

Se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, el 1 de julio de 2010.

CONVENIO N° 229

el 7/7/10 se otorga convenio N 229, a los Secretarios
de Planificación, asuntos de Infraestructura y Imágenes
y Asesoría Jurídica.